



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5121

Esta ley se sancionó y promulgó el día 28 de marzo de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.213, del 12 de abril de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Transfiérense, en carácter de donación, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, las fracciones de terrenos de dominio de la Provincia. individualizadas como Sección 0, Fracción III, Parcela 36, Catastro número 43.297 y Sección 0, Fracción III, Parcela 37, Catastro N° 59.459, Plano N° 4.351 e inscriptas en el Libro S., folio 28, Asiento 34, del departamento Capital, con una superficie de 4 hectáreas 3.430,78 m². y 5 hectáreas 9.428,75 m²., respectivamente, para ser destinadas a la ampliación del Cementerio de la Santa Cruz y dependencias de esa Municipalidad.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – di Pasquo – Escotorín – Cornejo – Aguilar